



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución Directoral

N° 137-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 14 de mayo del 2025

**Visto:** el Memorandum múltiple N°110-2024-GR.CUSCO/GGR, de fecha 26 de marzo del 2025; el Memorandum Circular N°0839-2025-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI-OOP., de fecha 29 de abril del 2025, mediante el cual solicita la conformación de la Comisión de Formulación del MOP; El Memorandum N°267-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 14 de mayo del 2025, mediante el cual, la Dirección Ejecutiva dispone emitir la Resolución Directoral para conformar la “COMISIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 - HOSPITAL DE ESPINAR”, y:

### CONSIDERANDO:

**Que,** el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

**Que,** los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

**Que,** el numeral 1) del Artículo 3 del Decreto Legislativo 1161, Ley de la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la Salud de las Personas.

**Que,** los literales a) y b) del Artículo 5 de la mencionada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional y Sectorial de Promoción de la Salud de Prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud bajo su competencia, aplicable a todas los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.

**Que,** en el artículo 75° de la Ley 11377, establece que los trabajadores están obligados a desempeñar las comisiones que la Autoridad superior les encomiende, salvo causa justificada que le inhabilite para ello, y de conformidad a lo establecido en los artículos 4 incisos 1 y 2, referente al empleado público, artículo 6 “ Principios y Deberes éticos del servidor público”, Artículo 7, incisos 2 y 6 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

**Que,** el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la asignación de funciones en concordancia con el artículo 25° del Decreto citado, por lo cual la asignación de un cargo, es siempre temporal. Está determinada por la necesidad institucional respetando el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; en concordancia con el artículo 126° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que, todo servidor público de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el Presente reglamento.

**Que,** mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, donde se aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución Directoral

N° 137-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 14 de mayo del 2025

Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Que**, conforme a la parte considerativa de la presente, según el Memorandum múltiple N°110-2024-GR.CUSCO/GGR, de fecha 26 de marzo del 2025, se solicita la elaboración de Manual de Operaciones; El Memorandum Circular N°0839-2025-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI-OOP, de fecha 29 de abril del 2025, mediante el cual se solicita la Conformación de Comisión de Formulación del MOP; El Memorandum N°267-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 14 de mayo del 2025, mediante el cual, la Dirección Ejecutiva dispone emitir la Resolución Directoral para conformar la “COMISIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – HOSPITAL DE ESPINAR”.

**Que**, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 0254-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025 de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR** la “COMISIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – HOSPITAL DE ESPINAR” los mismos que se encargarán de hacer el seguimiento para el cumplimiento de metas de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RESPONSABLE	CARGO	Función
01	C.P.C. Cosme M. Cruz Escalante	Jefe de la Unidad de Administración	Presidente
02	Abog. Wilfredo P. Soncco Chipana	Jefe (e) de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano	Secretario
03	Econ. Kely Canazas Ayerbe	Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto	Integrante
04	M.C. Edison M. Fuentes Casani	Jefe de la Unidad de Inteligencia Sanitaria	Integrante
05	Lic. Isabel Romero Jacha	Jefe de la Unidad de Calidad	Integrante
06	M.C. Adderly Valeriano Pari	Jefe de Consulta Externa	Integrante
07	M.C. Hardy B. Rondón Veldívia	Jefe de Hospitalización	Integrante
08	M.C. Dominga M. Ccama Mamani	Jefe del área de apoyo al tratamiento	Integrante
09	Lic. Irma Lupaca Jihuaña	Jefa de enfermeras	Integrante

**ARTICULO 2°.-** Transcribir la presente a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elab/DSA  
Distribución:  
Info.esado  
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
U.E.408 - HOSPITAL DE ESPINAR

M. Sc. Sergio Grado Alencastre  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 36835